

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles veinte de noviembre del año dos mil diecinueve, se constituyeron Carlos Javier García Mata, Visitador Judicial General, José María García de la Peña y Mariana del Rocío Hernández Mata, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al año en curso, la cual abarca del día veintidós de mayo al diecinueve de noviembre del año en curso. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente el **Licenciado César Alejandro Gil Rodríguez**, titular del juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a verificar que el aviso de la práctica de la visita de inspección se haya colocado en los estrados del Juzgado con la anticipación debida, según lo ordena el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dándose fe de que el aviso se encuentra fijado en el tablero del juzgado, manifestando el titular que el cartelón fue publicado el quince de octubre aproximadamente.

Acto continuo, conforme a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del citado reglamento de la Visitaduría Judicial, se procede a pasar lista de presentes al personal del Juzgado, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los licenciados Grecia Maricel Chapa Moya, Carolina Mitsuko Soberón Villegas, Edgar Enrique Jiménez López, Óscar David Benavides López, José Santos Medina Jiménez, del personal administrativo se encuentran, Norma Patricia Morales Nuncio, Ana Cecilia Rodríguez Camacho, Aurora Josefina Rodríguez González, Ingrid Marlen Durán Vázquez, Alejandra Guadalupe Gallegos De León, Yoana Elizabeth Flores Valdés, Raymundo Deras Adame, Pascual Gallegos Rangel, Hernán Valdés Ferial, Francisco Javier Sánchez Guel y Héctor Arturo Muñiz Juárez.

No se encuentran presentes la Licenciada Nallely Georgina García Méndez, Secretaria de Acuerdo y Trámite, por gravidez y Antonio Torres Nava, Secretario Taquimecanógrafo, por cambio de adscripción a la Central de Actuarios.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para efecto de la revisión de este apartado, se puso a la vista la agenda en la que se lleva el control de las audiencias programadas y celebradas, se obtuvo lo siguiente:

Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer		457
De la visita anterior:	157	
De esta visita:	300	
Audiencias desahogadas		242
Audiencias diferidas		215
Audiencias a celebrarse		162
Posteriormente		

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas con treinta minutos del jueves seis de febrero de dos mil veinte, en los autos del expediente 263/2019, a celebrar la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en contra de (*****) y (*****), que consta de 281 fojas y en la última, el auto de diecinueve de noviembre en que se señala la hora y el día para la celebración de la audiencia referida; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia programada era para las nueve horas con treinta minutos, del dieciocho de julio de dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente 174/2017, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) y (*****), en contra de (*****), a celebrar audiencia de pruebas y alegatos;

se trajo a la vista el expediente que consta de 410 fojas y en la 370, obra la constancia de la celebración de la audiencia.

En promedio se programan cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las catorce horas con treinta minutos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de las audiencias a realizar.

Así mismo, con fundamento en el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la citada Ley, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas electrónicamente las audiencias con los datos y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
06 Secretarias Taquimecanógrafas
01 Secretario Taquimecanógrafo
02 auxiliares administrativos
02 archivistas

Las funciones desempeñadas por cada uno de los Servidores Públicos adscritos a este Juzgado, son las que se detallan en el acta de la segunda visita de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

De conformidad con el acuerdo C-048/2017 pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en sesión celebrada el ocho de febrero del año dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó la instalación de relojes checadores en los centros de trabajo del Poder Judicial para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y el programa de Puntualidad y Asistencia por lo que la falta de registro será sancionado conforme a las disposiciones aplicables de la materia, el libro ya no será objeto de revisión pero deberá permanecer en las instalaciones del Juzgado para cualquier eventualidad.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos a este Juzgado.

Maestro César Alejandro Gil Rodríguez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregado oficio 1565/2019 de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, comunica que se le concede licencia para separarse de sus labores los días veinte y veintiuno de junio y cinco de agosto y, copia simple de título de maestro en derecho. El expediente consta de 76 fojas.

Licenciada Grecia Maricel Chapa Moya. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 6 fojas.

Licenciada Carolina Mitsuko Soberón Villegas. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con curriculum vitae y copia de cédula profesional. El expediente consta de 5 fojas.

Licenciada Nallely Georgina García Méndez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, obra agregada licencia médica, expedida por el ISSSTE, de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, por gravidez. El expediente consta de 14 fojas.

Licenciado Edgar Enrique Jiménez López. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 37 fojas.

Licenciado Oscar David Benavides López. Actuario.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 31 fojas.

Licenciado José Santos Medina Jiménez. Actuario.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Norma Patricia Morales Nuncio. Secretaria Taquimecanógrafa.
Con posterioridad a la última visita, obra agregada licencia médica, expedida por el ISSSTE, de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, por cuidados familiares. El expediente consta de 38 fojas.

Ana Cecilia Rodríguez Camacho. Secretaria Taquimecanógrafa.
Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 30 fojas.

Aurora Josefina Rodríguez Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Ingrid Marlen Durán Vázquez. Secretaria Taquimecanógrafa

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Alejandra Guadalupe Gallegos de León. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Yoana Elizabeth Flores Valdés. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Raymundo Deras Adame. Secretario Taquimecanógrafo.

No cuenta con expediente personal, informando el secretario de acuerdo y trámite que ello es debido a que ingresó a laborar el día de ayer.

Pascual Gallegos Rangel. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la última visita de inspección, obra agregado oficio LCGS 0390/2018, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, mediante el cual la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, comunica que se le concede licencia para separarse de sus labores del uno al dieciséis de noviembre. El expediente consta de 40 fojas.

Hernán Valdés Ferial. Auxiliar Administrativo.

El expediente se integra con copias simples del acta de nacimiento, certificados de estudios. El expediente consta de 04 fojas.

Francisco Javier Sánchez Guel. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

Héctor Arturo Muñoz Juárez. Archivista

El expediente se integra con copia fotostática simple de nombramiento de oficio 1001/2016 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado y de oficio de adscripción a este juzgado. El expediente consta de 07 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección el local que ocupa este juzgado, se encontró en buenas condiciones de limpieza.

En cumplimiento al acuerdo C- 320/2016, emitido por el consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual instruye a esta Visitaduría Judicial General, que debe revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

Lectura		Total Copias	N.- de copias			Importe Ventas	Canceladas
Inicial	Final		Vale	Simples	C/C		
2003548	2099852	96304	25118	58401	12157	124,072.50	628

Calendario De Depósitos De Venta De Copias

Mes	Periodo	Quincena	Fecha de deposito
Mayo	16 al 30 mayo	Segunda	31 mayo 2019
Junio	31 mayo al 14 de junio	Primera	18 junio 2019
Junio	17 al 27 de junio	Segunda	28 junio 2019
Julio	28 de junio al 15 julio	Primera	16 julio 2019
Julio	16 al 19 de julio	Segunda	19 julio 2019
Agosto	05 al 15 de agosto	Primera	16 agosto 2019
Agosto	16 al 29 de agosto	Segunda	30 agosto 2019
Septiembre	30 de agosto al 13 septiembre	Primera	18 septiembre 2019
Septiembre	17 al 27 septiembre	Segunda	30 septiembre 2019
Octubre	30 de septiembre al 14 octubre	Primera	15 octubre 2019
Octubre	15 al 30 de octubre	Segunda	31 octubre 2019
Noviembre	31 de octubre al 15 de noviembre	Primera	19 noviembre 2019

	Total	C/vale	Vendidas	C/cert	Importe	Canceladas
Mayo	8861	2821	5054	958	\$ 10455	28
Junio	8525	1803	5540	1121	\$ 11673	61
Junio	5036	555	3195	1267	\$ 8593.50	19
Julio	12183	6144	4647	1341	\$ 10993.50	51
Julio	2669	318	1677	650	\$ 4465.50	24
Agosto	7222	2643	3858	681	\$ 7830	40
Agosto	7436	1163	5846	356	\$ 9837	71
Sep	9240	3282	4958	880	10077	120
Sep	5920	593	4599	695	8983.50	33
Oct	10203	3954	5579	627	10249.50	43
Oct	8231	480	6593	1079	13126.50	79
Nov	10778	1362	6855	2502	17788.50	59
Total	96.304	25118	58401	12157	124,072.50	628

6. Orden de los expedientes.

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes ordenados en forma progresiva y en cajas que se ubican en estantería metálica.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial, aparece publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes en el juzgado y los enviados al archivo.

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de Registro.

En el período que comprende la visita se registraron cuatrocientos cinco asuntos, de los cuales, diez fueron cancelados por oficialía de partes, que corresponden del año dos mil diecinueve los números 363, 369, 399, 403, 576, 648, 743, 746, 774 y 789, por lo tanto, en total se recibieron **trescientos noventa y cinco asuntos de demandas iniciales.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al recibido el diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve,

pendiente de radicar referente al folio 810, relativo al procedimiento de diligencias de consignación promovido por (*****), frente a (*****) (foja 139). Se trajo a la vista la promoción que consta de 02 fojas y en la primera al reverso obra el acuse de recibo por Oficialía de Partes de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el Libro de Gobierno.

2. Libro de Valores.

En el período que comprende la presente visita se registraron **veintitrés valores**, todos ellos certificados de depósito.

El último asiento, corresponde al número interno 48, relacionado con el expediente 72/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil en el que aparece el certificado de depósito X0035002194-9, por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) consignado por (*****), a favor de (*****) (página 144). Se trajeron a la vista los cuadernos de apelación y el cuaderno de ejecución en atención a que, los autos originales del expediente fueron enviados a efecto de resolver los recursos de apelación interpuestos por las partes, siendo un juicio ordinario civil promovido por (*****), en contra de (*****) y (*****), los primeros **que constan de 19 y 54 fojas y el último de 330 fojas, sin que obre el auto en el que se tiene por exhibiendo el certificado de depósito y se ordene registrar en el libro respectivo y guardar en el secreto del Juzgado; informando la secretaría de acuerdo y trámite que dicho auto aparece en el expediente original, resultando incongruente, por lo tanto, que se haya formado un cuaderno de ejecución y se remita el original del certificado de depósito con el que se pretende ejecutar.**

Acto continuo, y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del ya citado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores a fin de determinar si los mismos se encuentran debidamente resguardados y de su revisión resultó: Los certificados de depósito se encontraron ordenados y debidamente resguardados advirtiéndose que en la parte superior derecha de cada uno de ellos se asentó el folio que se asignó en el libro de valores, dándose fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección no se detectó la falta de ninguno de los documentos que aparecen registrados.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran **registrados cincuenta y nueve, medios de auxilio judicial.**

El último asiento corresponde al exhorto 98/2019, derivado del expediente 499/2019, recibido el trece de noviembre de 2019, remitido por el Juez Décimo Segundo Civil de la ciudad de México, para llevar a cabo un emplazamiento (página 159). Se trajo a la vista el exhorto deducido del expediente 499/2019, formado con motivo del Juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 58 fojas y en la última aparece un auto de quince de noviembre, en el que se tiene por recibido y se ordena su diligenciación; **advirtiéndose que no obra glosado el oficio de remisión ni la volante de recepción de Oficialía de Partes.**

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron a su lugar de origen cuarenta y nueve exhortos, de ellos, veintinueve fueron diligenciados y veinte sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior se registraron **ciento seis medios de auxilio judicial.**

Se hace constar que el exhorto registrado bajo el número 91/2019 fue asignado a dos asuntos diferentes, por lo que al segundo se le dio el número 91/2019-Bis.

El último registro corresponde al 169, ordenado por auto del ocho de noviembre de dos mil diecinueve, enviado el quince del mismo mes, relacionado con el expediente 452/2019, al Juez competente en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, para la publicación de los edictos (página 185). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de (*****), promovido por (*****), que consta de 130 fojas y en la 116 obra el proveído en que se ordenó girar el exhorto y en la 119 el oficio 2845/2019 con que se envía, ambas de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro, se registran los exhortos ordenados aún los no enviados.

En el periodo que comprende esta visita, fueron devueltos cuarenta y ocho exhortos de los cuales, veintiocho fueron diligenciados y veinte sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se citaron para **sentencia definitiva ciento veinticinco asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente **238/2015**, relativo al Sucesorio Testamentario a bienes de (*****) y otra, citado el día trece de noviembre del año en curso, dictándose la sentencia correspondiente el catorce del mes y año en cita (página 300). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 112 fojas; y que el sucesorio es, además del señalado en el libro, a bienes de (*****) y en las fojas 108 y de la 110 a 112, obran el auto de citación y la sentencia respectivas, coincidiendo con los datos asentados en el libro, **advirtiéndose que en el folio se omite el 109.**

En el período que se revisa, **seis** asuntos fueron devueltos a trámite correspondiendo a los siguientes:

	Expediente	Citación	Devolución	Motivo
1.	312/2018	12-04-19	28-05-19	No se menciona.
2.	398/2018	24-05-19	26-06-19	Admisión prueba fuera de plazo.
3.	69/2019	04-06-19	17-06-19	Admisión de prueba.
4.	433/2017	03-07-19	13-08-19	Admisión de prueba.
5.	615/2017	05-08-19	26-08-19	Apelación pendiente de resolución.
6.	480/2018	07-08-19	28-08-19	Litisconsorcio activo.

Se trajo el expediente 480/2018 relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****) y (*****), en contra de (*****), del cual se advierte que en proveído del veintiocho de agosto del año en curso, se regularizó el procedimiento y se determinó necesario la integración de un litisconsorcio activo.

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la visita inmediata anterior, en el período se pronunciaron **ciento veinticuatro sentencias definitivas**.

La más reciente, conforme a su fecha y número interno que es el 228/2019, corresponde al expediente **96/2018**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), citado el día once de noviembre del año en curso, dictándose la sentencia correspondiente el diecinueve del mes y año en cita (página 300). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 148 fojas; y visible a fojas 146 y de 147 a 148, aparecen el auto de citación y la sentencia correspondientes; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las sentencias pronunciadas y analizadas aún las que aparecen con un plazo mayor al que le corresponde, según las anotaciones de que se decretó la prórroga para su dictado, **cinco se dictaron fuera del plazo legal**, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citación	Dictado
1. 225/2018	Especial Hipotecario	04-03-19	25-06-19
2. 72/2018	Ordinario Civil	04-04-19	24-05-19
3. 647/2017	Ordinario Civil	06-05-19	12-09-19
4. 549/2015	Ordinario Civil	12-07-19	21-10-19
5. 181/2018	Ordinario Civil	17-07-19	09-09-19

Al día de hoy, se encuentran **diez asuntos pendientes** de resolución definitiva, dentro del plazo legal, correspondiendo a lo siguiente:

Expediente	Juicio	Citación
1. 656/2015	Ordinario Civil	24-10-19
2. 452/2017	Ordinario Civil	25-10-19
3. 337/2017	Sucesorio Testamentario	01-11-19
4. 379/2017	Ordinario Civil	01-11-19
5. 48/2019	Ordinario Civil	05-11-19
6. 272/2014	Ordinario Civil	05-11-19
7. 358/2019	Ejecutivo de Desahucio	05-11-19
8. 242/2019	Especial Hipotecario	07-11-19
9. 142/2018	Ordinario Civil	11-11-19
10. 419/2019	Sucesorio	12-11-19

Intestamentario

En **sesenta y un asuntos se concedió prórroga** para el dictado de las resoluciones.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	125
Pendientes a la visita anterior	15
Devueltos a trámite	06
Sentencias pronunciadas	124
Pendientes de resolver	10

A efecto de verificar el cumplimiento a lo establecido por el artículo 27, fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página web oficial del Poder Judicial, y en el apartado correspondiente se obtuvo que las sentencias que han causado ejecutoria, en su versión pública, más recientes son las de los expedientes siguientes:

245/2018, 233/2016, 229/2018, 115/2019, 274/2015, 267/2019, 186/2018, 568/2018, 267/2018, 574/2018, 504/2018, 476/2017, 135/2019, 518/2018, 144/2019, 164/2019, 427/2018, 330/2017, 503/2018 y 561/2018.

Se verificó en intranet la oportunidad con la que se hacen las publicaciones y se obtiene que **en el mes de mayo no aparece ninguna sentencia distinta a las que se publicaron en ese mes a la visita anterior, ni tampoco aparece publicación alguna en el mes de junio;** por otra parte, aparecen veinte sentencias publicadas en julio; catorce en agosto, nueve en septiembre, siete en octubre y cinco en noviembre, hasta el día de hoy; **de donde se concluye en que se incumple con la normatividad aplicable en cuanto a la oportunidad.**

b) Sentencias interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen como citados para **sentencia interlocutoria** ciento treinta y tres asuntos, y después del cotejo **se advirtió la omisión del registro de citación y pronunciamiento** de sentencia del expediente 06/2019, con citación del seis de noviembre y con resolución del trece del mismo mes, por lo que el número real de **citados fue de ciento treinta y cuatro asuntos.**

En este acto, con autorización del titular se dispone el registro del asunto omitido, que ahora aparecerá como último registro

El último, antes del que se había omitido, corresponde al expediente 15/2019, relativo al Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****); citado el once de los corrientes y con resolución pendiente de pronunciar (página 209). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 45 fojas, y en la última aparece el auto en el que se cita para resolución; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, **un asunto fue devuelto a trámite**, correspondiendo al siguiente:

	Expediente	Citación	Devolución	Motivo
1.	1840/2005	09-08-19	19-08-19	Notificación pendiente.

Se trajo el expediente 1840/2005 relativo al juicio ordinario mercantil promovido por (*****) y continuado por (*****), en contra de (*****) y otra, del cual se advierte que en proveído del diecinueve de agosto del año en curso, se regularizó el presente juicio y se ordenó notificar de manera personal a la codemandada (*****).

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de dictar a la visita inmediata anterior, **así como el registro omitido, se pronunciaron ciento treinta y tres sentencias interlocutorias.**

La sentencia pronunciada más reciente, conforme a su fecha y número que se le asignó el 247/2019, corresponde al expediente 303/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****), citado el día veinticinco de octubre del año en curso, dictándose la sentencia correspondiente el trece de noviembre del presente año (página 208). Se trajo a la vista el expediente que consta de 152 fojas y en la 147 y de la 149 a la última aparecen el proveído de citación y la resolución correspondientes; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En **cuarenta y tres asuntos se concedió prórroga** para el dictado de las resoluciones.

De las sentencias pronunciadas y analizadas aún las que aparecen con un plazo mayor al que le corresponde, según las anotaciones de que se decretó la prórroga para su dictado, **ninguna se dictó fuera del plazo legal.**

Al día de hoy, según los asientos de este libro, se encuentran **dos asuntos pendientes** de resolución, dentro del plazo legal correspondiendo a los siguientes:

	Expediente	Juicio	Citación
1.	601/2018	Ordinario Civil	05-11-19
2.	15/2019	Ordinario Civil	11-11-19

De lo anterior resulta:

Citados en el período (133 en el libro y 01 registro omitido)	134
Pendientes a la visita anterior	02
Devueltos a trámite	01
Sentencias pronunciadas (132 en el libro y 01 registro omitido)	133
Pendientes de resolver	02

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro** (página 10).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Civil y Familiar

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado de medios de impugnación cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Civil y Familiar **se encuentran dieciséis registros.**

El último registro corresponde al expediente 02/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil que promueve (*****) y (*****) en contra de (*****), relativo al recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha **diecinueve de abril de dos mil dieciocho**, admitido el cuatro de noviembre del presente año y pendiente de remitir a la alzada (foja 95). Se trajo a la vista el expediente que consta de 703 fojas y el cuaderno auxiliar de apelación que consta de 08 fojas y, en el primero, de la 630 a la 645 aparece la resolución impugnada de fecha **dos de abril de dos mil diecinueve y no la registrada en el libro** y, en el segundo, en la última foja, obra el auto donde se admitió el recurso de la fecha indicada; **no resultando coincidente con los datos asentados en el libro.**

A la fecha, según los registros de este libro aparecen tres expedientes pendientes de remisión a la alzada, siendo:

Expediente	Resolución	Admisión
54/2018	20/03/2019	22/04/2019
398/2018	08/08/2019	26/09/2019
Dos recursos		
181/2018	09/09/2019	31/10/2019
02/2017	19/04/2018	04/11/2019

En uso de la voz el secretario de acuerdo y trámite informó que el primero de los recursos se encuentra pendiente de remitir, en virtud de que por auto de veinte de mayo se ordenó notificar por edictos a la parte demandada cuya gestión compete a la accionante.

En el período, aparece que se recibieron 10 resoluciones de la Sala, de las cuales 8 confirmaron las emitidas en primera instancia, otra repone procedimiento y la última declaró caducidad en segunda instancia.

b) Primer Tribunal Distrital

En el apartado de asuntos competencia del Primer Tribunal Distrital aparecen **quince registros.**

El último registro corresponde al expediente 150/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por (*****) contra (*****) y (*****), en que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha **quince de octubre de dos mil diecinueve**, mismo que se desechó mediante auto de fecha quince de noviembre (foja 128). Se trajo a la vista el expediente que consta de 949 fojas y en la última obra el auto en el que se desecha el recurso por haber precluido el derecho por empleo anterior de recurso, **advirtiéndose que la resolución impugnada es de quince de enero de dos mil dieciocho** y no la que aparece en el libro según consta en las fojas 744 a 747; **no resultando coincidente con los datos asentados en el libro.**

A la fecha, aparecen 14 asuntos pendientes de remisión a la alzada, siendo:

Expediente	Fecha de Resolución	Fecha de Admisión
343/2015	19/02/2019	27/03/2019
350/2018	04/06/2019	08/08/2019
tres recursos		
293/2019	12/06/2019	10/07/2019
40/2019	01/07/2019	18/07/2019
80/2019	22/08/2019	07/11/2019
417/2019	19/09/2019	17/10/2019
612/2014	09/08/2019	17/10/2019
326/2019	06/06/2019	18/10/2019
Tres recursos		
404/2016	23/09/2019	28/10/2019
750/2013	15/01/2019	04/11/2019

En el período, aparece que se recibieron quince resoluciones del Tribunal Distrital diez confirmando la de primer grado, tres revocando y dos modificando.

c) Quejas.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado de quejas, obran **cuatro registros**.

El último registro corresponde al folio 722/2019, relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****) en contra de (*****) en que se interpuso el recurso de queja en contra del auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, habiéndose admitido el cinco de noviembre y remitido el quince del mismo mes. Se trajo a la vista las constancias que se dejaron con motivo de la remisión del expediente que consta de 69 fojas y en la 67 aparece el auto que admite el recurso y en la 68 el oficio de remisión 2832/2019, mediante el que se envía, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, obran un recurso pendientes de remitir a la segunda instancia, que refiere al expediente 382/2019, habiéndose admitido el recurso en contra del auto de diecisiete de julio por auto de tres de octubre.

En el período que abarca la visita, no se recibió ninguna resolución de la alzada.

Se hace constar que no obstante que en la visita inmediata anterior se asentó la inconsistencia de que se continuaran anotando los registros, en la última página del libro se continuo haciendo e incluso se llevan a cabo con lápiz, sin que nada de ello de certeza jurídica sobre los asientos que se realizan en este apartado, debiendo solicitarse un libro para el registro correspondiente.

Igualmente, se hace constar, que en este apartado se registran indistintamente las quejas y las excusas del titular del juzgado siendo que estas no son materia de anotación en este libro.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Directos.

En el periodo que comprende esta visita, en el apartado de amparos directos, aparece un registro.

Corresponde al amparo 582/2019, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil y Administrativa en que aparece como quejoso (*****), por actos efectuados en el expediente 53/2018 (foja 120). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****) en contra del quejoso, que consta de 229 fojas y de cuyo interior se sustrae el oficio 12976/2019, **sin glosar**, que remite el actuario judicial del Tribunal Colegiado y, asimismo, **sin glosar**, un proveído de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, en que se tiene por recibido el anterior oficio se ordena tener al quejoso promoviendo amparo directo, formar el cuaderno de garantías, hacer la certificación correspondiente y rendir el informe con justificación. Asimismo obra, **sin glosar**, la certificación respecto de la fecha de notificación de la resolución reclamada y dos diligencias actuariales de esta fecha en que se notifica personalmente a las partes de la presentación de la demanda de amparo.

Se hace constar que, no obstante lo antes descrito, se encuentra sin folio, sin sello y sin rúbrica la caratula del expediente se encuentra totalmente desprendida.

b) Amparo Indirecto.

En el apartado correspondiente a amparos indirectos, aparece que en el período de **visita se registraron veinte asuntos.**

El más reciente corresponde al juicio de amparo 1403/2019, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito, en el que aparece como quejoso (*****), referente al expedientillo 48/2019, rindiéndose los informes previo y justificado el día siete de noviembre de dos mil diecinueve (foja 27). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 13 fojas y en la 9 obra el auto de seis de noviembre de dos mil diecinueve en que se tiene a la autoridad federal por informando la admisión de la demanda de amparo y ordenando rendir los informes previo y justificado, los que se encuentran visibles a fojas 10 y 11 de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se recibieron siete ejecutorias de amparo las cuales seis se sobreseyeron y en una la justicia de la unión no ampara ni protege al quejoso.

8. Libro Auxiliar.

El libro se divide en dos secciones, una para registrar los folios de las demandas que se mandan aclarar o escritos iniciales que son recibidos por parte de Oficialía de Partes y otra para registrar los expedientillos que deriven de promociones irregulares.

En el período que comprende la presente visita, se registraron en ambas secciones **ciento setenta y seis expedientillos**.

El registro más reciente corresponde al folio 783/2019 ordenado por acuerdo de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, con motivo del escrito presentado por (*****), en contra de (*****), por que se desecha porque depara perjuicio a un tercero (página 217). Se trajo a la vista el expedientillo relativo al Procedimiento no Contencioso, promovido por la Licenciada (*****), en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de (*****) que consta de 157 fojas, y en la última, aparece el proveído de fecha indicada en que advirtiéndose que las pretensiones planteadas son contradictorias no es procedente la vía propuesta; coincidiendo con los datos asentados en el libro

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno, siendo el folio 810, relativo al procedimiento de diligencias de consignación promovido por (*****), frente a (*****), por lo que se buscó en la letra (*****) del libro índice y en la página 31, aparece como último registro el folio, el tipo de juicio y el nombre de la promovente.

De lo que se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron tres remisiones, que se encuentran agregadas, en el legajo del dos mil diecinueve, y son las que a continuación se describen:

	Oficio	Fecha	Expedientes
1	1322/2019	16-07-2019	128

2	1879/2019	30-09-2019	84
3	2137/2019	29-10-2019	407
Total			619

De lo anterior, se obtiene que fueron **un total de seiscientos diecinueve** expedientes remitidos al archivo judicial.

El titular del juzgado comunicó que se continúa con el envío de expedientes al archivo; conforme lo establece el acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

11. Libro de Actuarios

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **registradas mil ciento noventa y seis diligencias actuariales practicadas fuera del juzgado.**

En el libro asignado al Licenciado Oscar David Benavides López, aparecen anotadas quinientas veintisiete diligencias, siendo el último registro la recibida el diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve que corresponde al expediente 204/2019, a notificar un auto de fecha catorce de noviembre, en el domicilio ubicado en (*****), número (*****), del Fraccionamiento (*****), de esta ciudad, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 68). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil de rescisión de contrato, promovido por (*****) y (*****) en contra de (*****) y (*****), que consta de 52 fojas y en esta última, obra la constancia de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al Licenciado José Santos Medina Jiménez, aparecen anotadas seiscientos sesenta y nueve diligencias, siendo el último registro la recibida el diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve que corresponde al expediente 512/2019 a notificar el auto de fecha veintiocho de octubre, en el domicilio ubicado en calle (*****), número (*****), de la colonia (*****), de esta ciudad, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (Página 56). Se trajo a la vista el expediente que refiere al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****) y (*****), que consta de 40 fojas y en esta última, obra la constancia de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas por los dos actuarios dentro del juzgado, conforme al control que se lleva de las mismas, corresponde a seiscientos noventa diligencias

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el período que comprende la visita, se recibieron un total de **cuatro mil setecientas cuatro promociones**, de las cuales tres mil seiscientos setenta y ocho por Oficialía de Partes y mil veintiséis en el Juzgado.

El último registro corresponde a la promoción presentada el diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, a las catorce horas con un minuto, relacionada con el expediente 233/2013, por (*****) (Página 215). Se trajo a la vista el expediente que refiere al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 178 fojas y en su interior, obra la promoción de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De lo anterior se advierte que, en este juzgado se reciben aproximadamente cincuenta promociones diarias.

Enseguida se solicitó y se pusieron a la vista las promociones que, bajo protesta de decir verdad, el titular del juzgado informa que constituyen la totalidad de las que se encuentran pendientes de acordar de trámite, siendo estas quince promociones, advirtiéndose que la de mayor antigüedad ostenta acuse de recibo de quince de noviembre pasado, pendiente dentro del plazo legal.

no obstante lo anterior, a pregunta del Visitador respecto a si existían solicitudes de citación para sentencia pendientes de proveer, se informa que se tiene veintitrés promociones en su expediente por separado, siendo estas las siguientes:

Fecha de promoción	Expediente
1. 31-10-19	269/2017
14-11-19	
2. 01-11-19	133/2008
3. 06-11-19	589/2016
4. 07-11-19	4/2019
5. 08-11-19	343/2017
6. 08-11-19	742/2014
7. 11-11-19	434/2000
8. 12-11-19	471/2017

9.	12-11-19	300/2019
10.	12-11-19	629/2014
11.	12-11-19	433/2017
12.	13-11-19	627/2016
13.	13-11-19	216/2019
14.	14-11-19	369/2019
15.	14-11-19	40/2019
16.	15-11-19	13/2001
	19-11-19	
17.	15-11-19	246/2009
18.	15-11-19	653/2016
19.	15-11-19	45/2014
20.	15-11-19	285/2018
21.	15-11-19	222/2018
22.	18-11-19	171/2018
23.	19-11-19	399/2012

Acto seguido, se ingresó al sistema de gestión y de su análisis se observa que, salvo las descritas, no hay otras promociones pendientes de acordar.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita, aparecen registrados **cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, expedientes facilitados para consulta.**

El último registro corresponde al facilitado el diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, expediente 654/2017 facilitado al (*****) (foja 128 frente). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de (*****), que consta de 191 fojas y en la 10, obra el auto de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al solicitante autorizado como abogado patrono, que fue a quien se le facilitó el expediente coincidiendo con los datos asentados en el libro.

14. Libro de expedientes concluidos.

Se pusieron a la vista diversas hojas impresas donde se registran algunos de los asuntos concluidos, documentos de trabajo que no se encuentran actualizados por lo que no se pudo obtener mayor información, por lo que deberá solicitarse el libro correspondiente.

III. Funcionamiento del Juzgado.

1. Publicación de listas de Acuerdos.

Se da fe que en los estrados de éste juzgado se encuentran publicadas las listas de asuntos acordados, suscritos por la Secretaria de Acuerdo y Trámite, expresándose en ellas la naturaleza del juicio, número de expediente, nombres y apellidos de la parte actora, así como la fecha de su publicación.

Se tuvo a la vista la lista correspondiente al día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, en la que se aparecen cuarenta y ocho acuerdos, de entre los expedientes listados se seleccionó el último expediente 1356/2006, relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta que de 677 fojas, en la última obra el auto de la fecha indicada en que se ordena por el juzgador al ocursoante que aclare su promoción.

Posterior a la visita inmediata anterior, se pronunciaron los siguientes acuerdos:

Mayo (22 al 31)	468
Junio(03 al 28)	1127
Julio (01 al 19)	822
Agosto(05 al 30)	1151
Septiembre (02 al 30)	966
Octubre (01 al 31)	1301
Noviembre (01 al 19)	639

Total **6,474**

considerando que entre la visita anterior y esta visita, han transcurrido ciento veintidós días hábiles, se obtiene que en promedio **se pronuncian aproximadamente cincuenta y tres acuerdos diarios.**

2. Uso de sistemas electrónicos en la elaboración de certificados de depósito y sistema de gestión de los juzgados.

Al respecto, señaló el titular que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

A fin de verificar el sistema de gestión, se seleccionaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 99/2019, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****). Obra auto de radicación de fecha veintisiete de febrero del dos mil diecinueve. El expediente consta de 51 fojas.
2. Expediente 200/2019, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****). Obra auto de radicación de fecha veintitrés de abril del dos mil diecinueve. El expediente consta de 64 fojas.
3. Expediente 301/2019, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****). Obra auto de radicación de fecha trece de junio del dos mil diecinueve. El expediente consta de 17 fojas.

Se ingresó al sistema de gestión y se constató que aparecen electrónicamente los acuerdos, anteriormente descritas.

3. Análisis de expedientes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a seleccionar diez expedientes con el objeto de constatar que se encuentren integrados conforme a la ley, que las resoluciones se pronuncien dentro de los plazos legales, que se dé cumplimiento a las disposiciones de la legales, para lo cual se hizo uso del libro de registro, y se solicitaron los siguientes:

1. Expediente 548/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (***) en contra de (*****).**

Recibida la demanda, se radicó la causa el tres de octubre de dos mil diecisiete, en el que el juzgador razonó **que ante la inexistencia en la vía jurídica de la demandada, lo que conoció por hecho notorio de diverso proceso en este mismo juzgado, se ordenó su emplazamiento por edictos, sin que se motive el porqué esa forma de notificación y que funda en el artículo 221, fracción I; asimismo ordena que**

la publicación de los edictos se hagan, además del periódico oficial, en uno de los de mayor circulación en la entidad, inobservando lo dispuesto en el último párrafo del numeral en cita que dispone que se haga en el portal electrónico correspondiente. El siete de noviembre regularizó lo anterior, en relación a la publicación de edictos. Obran constancias de la publicación de edictos y del diverso emplazamiento al segundo demandado. Cuatro de junio se tuvo al registrador por contestando en tiempo. El veintidós de junio **se tuvo nuevamente por contestando en tiempo al registrador, no obstante que ya lo había proveído**, declarándose la rebeldía de la primera de las demandadas. El diecisiete de agosto, día y hora señalados para la audiencia previa y de conciliación, el juzgador determinó **no llevar a cabo la audiencia porque no se había dado cumplimiento a la notificación personal ordenada a la institución de crédito demandada, lo anterior no obstante que obra constancia actuarial de que se fijó la cédula en la tabla de avisos del juzgado como se ordenó en autos y conforme lo dispone el artículo 778 del código adjetivo civil**. El trece de noviembre, **proveyendo escrito recibido el treinta y uno de octubre, fuera del plazo legal**, se señaló nueva fecha para la audiencia previa y de conciliación **y se dio vista nuevamente a la parte actora con el escrito de contestación del registrador para que formulara su complementario, no obstante que dicho plazo ya había transcurrido conforme al proveído anterior del veintidós de junio**. El once de enero de dos mil diecinueve se celebró la audiencia previa y de conciliación, en la que en su oportunidad, delimitó pretensiones y fijó puntos cuestionados, **no obstante que en los términos de la contestación no se controvirtieron, pues, el demandado que contestó, registrador público, no le era dable excepcionarse con relación a los requisitos para la procedencia de la usucapión demandada**. El diecinueve de febrero de admitieron pruebas, se señaló fecha para la audiencia respectiva y se ordenó la preparación de las mismas. El veintiuno de mayo se señaló nueva fecha y se ordenó su preparación **y nuevamente exhorta a las partes a que ocurran a solucionar su conflicto en mediación y/o conciliación, no obstante que por la naturaleza de la pretensión no es susceptible de ese medio de solución**. El quince de julio se desahogaron pruebas, se produjeron alegatos y se pusieron los autos para conclusiones. En resolución por separado de la misma fecha se tuvo al actor exhibiendo pliego de posiciones, **no obstante que la referida promoción había sido acordada en la audiencia de la misma fecha**. Enseguida aparece promoción recibida el veintiséis de agosto, **en el que se pide la citación para sentencia y se provee hasta el dos de octubre, es decir, más de un mes después**, citándose para resolución. El veintitrés de octubre se decretó la ampliación del plazo y la resolución se dictó el veintinueve de octubre. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo

los no descritos y con excepción de los expresamente señalados, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, y consta de 78 páginas.

2. Expediente 581/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, promovido por (***) en contra de (*****) y (*****) .**

Recibida la demanda, se radicó la causa el dieciséis de octubre de dos mil diecisiete. El emplazamiento se practicó el veintiocho de noviembre siguiente. A escrito recibido el cinco de diciembre, se proveyó hasta el doce del mismo mes, **fuera del plazo legal**, teniendo a la primera de las demandadas por contestando. El doce de diciembre se proveyó sobre el incidente de falsedad promovido por la primera demandada, determinando no admitir, por el momento, pues no había sido emplazada la diversa codemandada; **se advierte que se agregaron como constancias del expediente tres tantos que constituían copias de traslado del escrito incidental**. Obra constancia de emplazamiento a la diversa codemandada. El veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, se declaró la rebeldía de la segunda demandada y se tuvo por contestando a la primera en tiempo. El tres de mayo, a escrito del diecinueve de abril, **fuera del plazo legal**, se proveyó admitiendo pruebas, **advirtiéndose que, respecto a la confesional, ofrecida por la actora, a cargo de una persona específica como representante de la demandada no se le admitió bajo el argumento de que no puede exigirse que sea absuelta por persona determinada, sin considerar el juzgador admitirla con cargo a cualquiera que lo justificara**; por otra parte, se señaló fecha para la audiencia respectiva, ordenando la preparación; igualmente proveyó respecto del incidente de falsedad del contrato de arrendamiento presentado por la actora, **y se previene a esta para que manifieste si desea servirse del documento, no obstante que el mismo es parte integrante del título ejecutivo en este tipo de procedimiento**. El dieciocho de mayo se tuvo por desahogada la vista a la impugnación, **siendo omiso en dar el trámite incidental a que se refiere el artículo 463 del Código Procesal Civil, como lo había admitido**. El diecinueve de junio se desahogó la audiencia respectiva, recibándose las que estuvieron preparadas y declarando la preclusión de las que no fueron oportunamente preparadas; **sin referir a la falta de pruebas por desahogar o a las demás etapas procesales, se concluyó la diligencia**. El trece de agosto, a escrito recibido el dieciocho de julio, **fuera del plazo legal**, se proveyó dando trámite al incidente de caducidad del diverso de impugnación. El veinte de septiembre; a escrito del siete anterior, **fuera del plazo legal**, se proveyó citando para interlocutoria, la que se dictó el veintiocho siguiente, declarando que no es procedente la caducidad solicitada. El seis de noviembre, a escrito del veintiséis de octubre,

fuera del plazo legal, se proveyó disponiendo que una vez que se practicarán las notificaciones personales ordenadas en autos se acordaría sobre lo solicitado. El veinte de febrero se ordenó que las notificaciones a la primera codemandada se practicasen por cédula fija en los estrados del juzgado. El once de marzo se admitieron pruebas en el incidente y se señaló fecha para la audiencia respectiva. El veintiocho de marzo, a escrito recibido el catorce anterior, **fuera del plazo legal**, se proveyó de trámite. El veintiséis de abril se proveyó de trámite, **fuera del plazo legal**, un escrito recibido el diez del mismo mes. El diecinueve de agosto, a escrito recibido el cinco de julio, **fuera de plazo legal**, se proveyó citando para interlocutoria. El dos de septiembre decretó la ampliación del plazo y se pronunció el cinco del mismo mes, declarándolo infundado **y por auto del nueve de septiembre se decretó que por no haberse incluido en la lista de acuerdos la resolución interlocutoria anterior se ordenaba su inclusión en esa fecha**. El cuatro de octubre, a escrito recibido el dieciocho de septiembre, **fuera del plazo legal**, se proveyó petición de la actora, citando para definitiva, refiriendo que transcurrió el plazo de conclusiones por escrito, **sin que en autos se desprenda que se haya abierto la etapa de alegatos y conclusiones e invocando disposiciones del procedimiento ordinario, siendo que el procedimiento especial de desahucio tiene su regulación específica en el ordenamiento procesal**. El veinticinco de octubre se pronunció la definitiva. La anterior es la última actuación, **la mayoría de los proveídos fueron pronunciados fuera de los plazos legales**. El expediente se encuentra, sellado, glosado, foliado, rubricado y consta de 178 fojas.

3. Expediente 96/2019, relativo al Procedimiento Civil Sucesorio Intestamentario a bienes de (***) e (*****)**.

La denuncia fue proveída el quince de noviembre de dos mil dieciocho, previniendo a los interesados para subsanar omisiones. El veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, a escrito de once anterior, **fuera del plazo legal**, se proveyó admitiendo a trámite el sucesorio, señalando fecha para la junta de herederos y ordenando las publicaciones respectivas. El veintidós de abril se celebró la junta en la que se hizo la declaración de herederos y designación del albacea. El doce de julio se tuvo por exhibido avalúo de bienes. El dieciséis de agosto se probaron el inventario y el avalúo. El tres de septiembre se proveyó **teniendo al albacea por exhibiendo las cuentas de administración, cuando la petición fue de que se tuviera por eximida a la albacea de rendirlas**. El cuatro de octubre, a escrito del veintitrés de septiembre, **fuera del plazo legal**, se proveyó aprobando la partición y citando para sentencia, la que se dictó el catorce de octubre. El catorce de noviembre

se tuvo a todos los herederos por notificados y se declaró ejecutoriada la sentencia, **sin que de la misma estuviera notificada la representación social.** La anterior es la última actuación, los proveídos, incluidos los no descritos y con excepción de los expresamente señalados, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra, sellado, glosado, foliado, rubricado y consta de 83 fojas.

4. Expediente 69/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

Recibida la demanda el uno de febrero de dos mil diecinueve, se radicó la causa el doce del mismo mes. El emplazamiento se practicó el veintiuno de siguiente. A escrito recibido el veintiocho de febrero, se proveyó hasta el doce de marzo, **fuera del plazo legal,** teniendo a la demandada por contestando. El veintiuno de marzo, a escrito del catorce anterior, **fuera del plazo legal** se proveyó de tramite el escrito del actor, el veinticuatro de abril, a escrito recibido, el dos del mismo mes, **fuera del plazo legal,** se proveyó admitiendo pruebas y se señaló fecha para la audiencia respectiva, ordenando la preparación, El catorce de mayo, a escrito del ocho anterior y el veintiuno de mayo a escrito del quince anterior, **ambas fuera del plazo legal,** se proveyeron de tramite solicitudes de los interesados. El cuatro de junio se desahogó la audiencia respectiva, recibándose las que estuvieron preparadas y declarando la preclusión de las que no fueron oportunamente preparadas, citando para resolución. En la misma fecha se decretó la ampliación del plazo para resolver. El diecisiete se proveyó regularizando el procedimiento por cuanto el desahogo de una prueba vía informe, la que se tuvo por desahogada y se dio vista a las partes por tres días, dejando sin efectos la citación. El diez de julio, a escrito recibido el veinte del mismo mes, se proveyó citando para definitiva y el catorce de agosto se decretó la ampliación del plazo. El veintiocho de agosto se pronunció la definitiva. El dieciocho de septiembre, a escrito del seis anterior, **fuera del plazo legal,** se proveyó ordenando el lanzamiento de la demandada, y respecto al adeudo de rentas, se proveyó **que una vez que se justificara la necesidad de la medida se acordaría lo conducente.** El dos de octubre se tuvo a las partes por exhibiendo convenio, el que se sanciono por el juzgador. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos y con excepción y de los expresamente señalados, fueron pronunciados, dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra, sellado, glosado, foliado, rubricado y consta de 98 fojas.

5. Expediente 290/2019, relativo al Procedimiento No Contencioso promovido por (***).**

El escrito inicial y anexos fueron proveídos el siete de junio admitiéndolo y señalando fecha para recibir la información testimonial propuesta, ordenando la citación de la representación social y del sindico del Ayuntamiento de Saltillo, **no obstante que se solicito respecto del Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila.** El quince de junio se recibió la información propuesta, **y no obstante que se encontraba presente, se dispuso dar vista por tres días a la representación social con las declaraciones recibidas;** por otra parte, **no obstante que también compareció a la diligencia se condiciono el citado a la resolución a la contestación del Sindico del Ayuntamiento de Arteaga.** El siete de agosto se tuvo a la Sindica del Ayuntamiento por haciendo manifestaciones. El veintitrés de agosto se cito para resolución, la que se pronuncio el treinta del mismo mes. El quince de octubre se autorizo la expedición de copias certificadas. La anterior es la última actuación; los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados en tiempo el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, y constar de 49 páginas.

06. Expediente 238/2015, relativo al Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de (***) y su acumulado Intestamentario a bienes de (*****).**

Previa la tramitación correspondiente a cargo de este juzgado con diverso titular, se hicieron la declaración de validez del testamento, y reconocimiento de herederos, así como la declaración de herederos en el Intestamentario. Ya en actuaciones del titular actual, se obtiene que el dieciséis de mayo del año en curso, a escrito del siete anterior, **fuera del plazo legal,** se proveyó de trámite escrito de uno de los interesados. El veinte de junio se tuvo por designando perito. El veintitrés de agosto por aceptado el cargo. El doce de septiembre por aprobados el inventario y avalúo y las cuentas de administración. El treinta de septiembre se proveyó de trámite el escrito de los interesados. El veintinueve de octubre a escrito del dieciocho anterior, **fuera del plazo legal,** se proveyó de trámite escrito de los interesados. El trece de noviembre, a escrito del siete anterior, **fuera del plazo legal,** se proveyó citando para sentencia. El catorce de noviembre se pronuncio la resolución de adjudicación. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados, con excepción de los expresamente señalados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 112 fojas.

07. Expediente 48/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (***) en contra de (*****) y (*****).**

Recibida la demanda el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, se radicó la causa el seis de febrero, **fuera del plazo legal**, admitiendo la demanda y ordenando el emplazamiento los que se practicaron el once de febrero y veintiuno de marzo. El tres de abril, a escrito del veintidós de marzo, **fuera del plazo legal**, se dispuso la ratificación del allanamiento de la demandada. El veintinueve de abril, a escrito del diez anterior, **fuera del plazo legal**, se declaró la rebeldía del Registrador, se acordó el allanamiento del primer demandado y se señalaron las catorce horas del diez de junio para audiencia previa y de conciliación. **Aparece acta de diligencia de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve relativa al desahogo de la audiencia previa y de conciliación, no obstante que era otra la fecha señalada, y en ella se delimitaron pretensiones, se fijaron los puntos controvertidos (sic) y se abrió el periodo de prueba.** El diez de junio se desahogó la audiencia previa y, agotadas las demás etapas, se abrió el periodo de prueba, **no obstante a que ya había una audiencia de esa naturaleza celebrada.** El nueve de julio, a escrito del tres anterior, **fuera del plazo legal**, se admitieron pruebas, se señaló fecha para la audiencia respectiva y se ordenó la preparación de las mismas. El veinticuatro de septiembre se desahogaron pruebas, se produjeron alegatos y se pusieron los autos para conclusiones. El catorce de octubre, a escrito del tres anterior, **fuera del plazo legal**, se proveyó a trámite escrito del demandado. El cinco de noviembre, a escrito del veinticuatro de octubre, **fuera del plazo legal**, se proveyó citando para definitiva. La anterior es la última actuación. **La mayoría de los proveídos fueron pronunciados fuera de plazo.** El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, y consta de 75 páginas.

08. Expediente 124/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

Recibida la demanda, se radicó la causa el ocho de marzo de dos mil diecinueve. El ocho de abril siguiente, se tuvo al actor señalando nuevo domicilio para emplazar al demandado. El emplazamiento se practicó el dos de mayo. El cuatro de junio se declaró la rebeldía de la demandada y se proveyó admitiendo pruebas, y al tratarse de documentales y de las que no requieren desahogo especial, se citó para el dictado de la sentencia. El veinte de junio se pronunció la definitiva. Obran constancias de notificación de sentencia de fecha veinticuatro de junio y uno de julio. El once de julio se proveyó autorizando el lanzamiento del bien, autorizándose el cateo y rompimiento de cerraduras en caso de ser necesario. Obra diligencia actuarial de cumplimiento del acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve. La anterior es la última actuación, la mayoría

de los proveídos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra, sellado, glosado, foliado, rubricado y consta de 35 fojas.

09. Expediente 422/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por (***) en contra de (*****) y (*****) .**

El diez de julio de dos mil dieciocho, se recibió la demanda y, **fuera del plazo legal**, se proveyó el diecinueve de julio siguiente, en el que el juzgador razonó que del certificado de libertad de gravamen se desprendía el nombre de propietarias del bien, diversas a la persona demandada, por lo que previno al demandado para que realizara la aclaración correspondiente. Por escrito recibido el diez de agosto se desahogó la vista, **fuera del plazo legal**, se radicó la demanda y se tuvo al actor por demandando además a (*****) y (*****) y ante la manifestación de desconocimiento del domicilio se ordena realizar las búsquedas correspondientes. Obran las constancias de oficios de solicitud de información, así como los oficios remitidos por las autoridades correspondientes. El oficio presentado por el encargado del Agrupamiento de la Policía Proximidad Social de Fuerza Coahuila, presentado el veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, **fuera del plazo legal**, se agregó el dos de octubre. El oficio que remite el Instituto nacional Electoral, fue recibido el diez de octubre de dos mil dieciocho, **fuera del plazo legal**, se agregó el dieciséis de octubre siguiente. Por acuerdo del veinticuatro de octubre, en virtud de que el domicilio del primero de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción, se ordenó remitir exhorto, sin que se lograra su diligenciación por falta de interés de la parte actora. A petición de parte, el doce de diciembre de dos mil dieciocho, de nueva cuenta, se ordena girar el exhorto correspondiente. El diecinueve de febrero el juez acuerda agregar el exhorto, **y no obstante que en la promisión se solicita que se autorice el emplazamiento vía edictos de los diversos demandados, el juez no acuerda nada al respecto, aunado al hecho de no pronunciarse respecto si se emplazo al primero de los demandados de forma legal o no.** Obra diligencia de emplazamiento del Registro Público de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve. Por proveído del día cuatro de marzo siguiente, el juez ordena emplazar a las diversas demandadas y razona que en virtud de que se desconoce el domicilio de las codemandadas el emplazamiento se realice , por edictos y en el portal del poder judicial del estado. Obran agregado el periódico oficial y las constancias de las notificaciones realizadas en el portal. Por escrito recibido el seis de mayo de dos mil diecinueve se solicita la declaración de rebeldía, **fuera del plazo legal**, el catorce de mayo siguiente, se declara la rebeldía de la parte demandada, se señala día y hora para que tenga verificativo la audiencia previa y de

conciliación, **exhortando a las partes a que ocurran a solucionar su conflicto en mediación y/o conciliación, no obstante que por la naturaleza de la pretensión no es susceptible de ese medio de solución.** El catorce de junio, se celebró la audiencia previa y de conciliación, en la que en su oportunidad, delimitó pretensiones y fijó puntos cuestionados, **no obstante la declaración de rebeldía y exhorta de nueva cuenta a las partes a solucionar su conflicto en mediación y/o conciliación.** A petición del diecisiete de julio, **fuera del plazo legal,** se proveyó sobre la admisión de pruebas y **de nueva cuenta se exhorta a que las partes acudan a un medio alterno de solución de controversia.** El primero de octubre de dos mil diecinueve se celebra la audiencia de recepción de pruebas y alegatos, se declara concluida la fase, se pasa a la fase de alegatos, se escuchan los de la actora y se ponen los autos a disposición de las partes por un plazo común de cinco días para conclusiones. Por escrito recibido el nueve de octubre se solicita citación para sentencia, **fuera del plazo legal,** el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve se cita el asunto para sentencia, la resolución se dictó el catorce de noviembre. La anterior es la última actuación. **La mayoría de los proveídos se encuentran dictado fuera de los plazo legales.** El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, y consta de 131 páginas.

10. Expediente 560/2018, relativo al Juicio Civil Hipotecario, promovido por (***) en contra de (*****) y (*****).**

Recibida la demanda, el treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho, se radicó la causa, **fuera de plazo legal,** el ocho de noviembre siguiente. Los emplazamientos se practicaron el uno de febrero de dos mil diecinueve. A escritos de fecha siete, doce y diecinueve de febrero, se proveyeron hasta el uno de marzo, **todos fuera del plazo legal,** teniendo a los demandados por contestando la demanda y proveyendo lo correspondiente a la admisión y desechamiento de pruebas, señalando día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando la preparación de las mismas. El día ocho de mayo de dos mil diecinueve se celebró la audiencia de pruebas y alegatos; se desahogaron las pruebas preparadas y se proveyó sobre el desistimiento de otras; en su oportunidad se abrió la fase de alegatos, y se concluyó la audiencia, **sin que se haya proveído con relación al pronunciamiento de la sentencia, en contravención a lo dispuesto por el artículo 759, último párrafo, del Código Procesal Civil.** El catorce de junio a escrito del veintitrés de mayo, **fuera del plazo legal,** se proveyó citando para sentencia. El veintiuno de junio se decretó la ampliación del plazo. La resolución se pronunció el cinco de julio. Obran constancias de las notificaciones a las partes. El cuatro

de noviembre, se proveyó y se tuvo por no interpuesto el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación, **la mayoría de los proveídos fueron pronunciados fuera de los plazos legales.** El expediente **se encuentra parcialmente sellado, glosado, foliado y rubricado, hasta la foja 154 y consta de 155 fojas.**

IV. Estadística.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública respectivamente, se ingresó al sistema de intranet y de su análisis se advierte lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Mayo	07-06-2019	07-06-2019
Junio	05-07-2019	05-07-2019
Julio	09-08-2019	09-08-2019
Agosto	05-09-2019	05-09-2019
Septiembre	07-10-2019	07-10-2019
Octubre	07-11-2019	07-11-2019

Conforme lo anterior se advierte que las estadísticas fueron rendidas en plazo legal.

2. Cotejo de datos de Libros con los Legajos:

En el Cotejo de los legajos de sentencias con los datos del libro de citados para sentencia y el reporte de estadística mensual, resultó:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior:16 A esta visita: 08	A visita anterior: 16 A esta visita: 08	24
Junio	26	26	26

Julio	17	17	17
Agosto	20	20	20
Septiembre	17	17	17
Octubre	25	25	26
Noviembre	11	11	--
Total periodo	124	124	--

En el legajo, en el mes de junio aparece una sentencia denominada como interlocutoria, con la certificación secretarial que hace la aclaración que es de adjudicación (expediente 125/2019); asimismo, una diversa sentencia con una certificación de la fecha correcta de emisión de la misma (expediente 437/2017).

En el legajo, en el mes de julio aparece una sentencia como del expediente 427/2018, con la certificación secretarial que hace la aclaración que es del expediente 427/2017.

En el legajo, en el mes de agosto aparece una sentencia con una certificación de la fecha de emisión correcta de la misma (expediente 461/2018).

En la estadística, en el mes de octubre se informó por error un número diverso de sentencias al que corresponde

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior:18 A esta visita: 07	A visita anterior: 18 A esta visita: 07	25
Junio	26	26	26
Julio	21	21	21
Agosto	22	22	22
Septiembre	25	25	25
Octubre	22	22	23
Noviembre	09 (10)	10	--
Total periodo	132 (133)	133	--

En el libro se omitió el registro de la citación y pronunciamiento de una sentencia en el mes de noviembre, expediente 06/2019, citado el seis de noviembre y resolución del trece del mismo mes.

En el legajo, en el mes de julio aparece una sentencia del expediente 136/2019, con la certificación secretarial que hace la aclaración del número de sentencia 160/2019 y no 170/2019.

En el legajo, en el mes de agosto aparece una sentencia del expediente 285/2019, con la certificación secretarial que hace la aclaración del número de sentencia 178/2019 y no 177/2019.

En el legajo, en el mes de septiembre aparece una sentencia como del expediente 827/1977, con la certificación secretarial que hace la aclaración que es del expediente 827/1997.

En el legajo, en el mes de septiembre aparece una sentencia del expediente 272/2019, con la certificación secretarial que hace la aclaración del número de sentencia 193/2019 y no 192/2019.

En el legajo, en el mes de octubre aparece una sentencia del expediente 185/2017, con la certificación secretarial que hace la aclaración del número de sentencia 218/2019 y no 216/2019.

En el legajo, en el mes de octubre aparece una certificación secretarial en el sentido de que el número de sentencia 231/2019 no fue asignado a ninguna determinación judicial.

En la estadística, en el mes de octubre se informó por error un número diverso de sentencias al que corresponde

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	395
Concluidos	244
Sentencias definitivas pronunciadas	124
Pendientes de resolución definitiva	10
En trámite	1565
Recurridos en apelación	16

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros que se revisaron, y los datos de concluidos y de trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias.

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el transcurso de la presente visita comparecieron a solicitar audiencia las siguientes personas:

Siendo las nueve horas con cinco minutos y hasta las diez horas se presentó (*****) a presentar queja por escrito

en contra del titular del juzgado, levantándose acta por separado.

A las diez horas con cinco minutos y hasta las once cincuenta horas, se presentaron (*****), (*****) y (*****) a presentar queja verbal en contra del secretario del juzgado, Édgar Enrique Jiménez López y del titular del mismo, levantándose acta por separado.

A las once horas con cincuenta y cinco minutos y hasta las doce treinta horas, se presentó (*****) a presentar queja verbal en contra del titular del juzgado, levantándose acta por separado.

De las mismas se dispuso dar cuanta particular al Consejo de la Judicatura del Estado.

Ante diverso visitador, a las nueve horas con treinta minutos, compareció la licenciada (*****) a efecto de manifestar su inconformidad por la forma en cómo se lleva a cabo el juicio ordinario civil 850/2014, particularmente al retraso en el dictado de acuerdos y sentencias y la forma en que se llevan a cabo las notificaciones, manifestando que de estimarlo oportuno presentará queja ante el Consejo de la Judicatura.

VI. Manifestaciones del personal.

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes hicieron las siguientes manifestaciones:

en uso de la voz el licenciado José Santos Medina Jiménez, Actuario manifestó:

Como en la visita anterior, vuelvo a reiterar mi interés para ser tomado en cuenta para pertenecer al área de Visitaduría Judicial General.

VII. Observaciones Generales.

En el análisis de los rubros y expedientes han quedado señaladas las observaciones pertinentes.

En cumplimiento al acuerdo C-156-6/2019 emitido por el Consejo de la Judicatura de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, en que se tomó conocimiento de las irregularidades consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la primera visita de inspección judicial ordinaria del año dos mil diecinueve y se ordenó que se informara de las acciones y actividades realizadas para atender las observaciones al contenido de las mismas, lo que fue comunicado mediante el oficio CJ-1728/2019 de fecha quince de agosto del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, el titular de este juzgado dio contestación mediante oficio 1662/2019 de fecha dos de septiembre del presente año, manifestándole las acciones e instrucciones que se giraron al respecto.

Con lo anterior, y siendo las veintiuna horas con cincuenta minutos del día veinte de noviembre del dos mil diecinueve, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez, el Visitador Judicial General y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, uno más para el titular del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**César Alejandro Gil Rodríguez
Juez**

**Carlos Javier García Mata
Visitador Judicial General**

**Mariana del Rocío Hernández Mata
Visitadora Judicial**

José María García de la Peña
Visitador Judicial

La Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.